



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

03 MAY 2013

DECRETO Nº 1605/13 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1077 de fecha 19 de abril de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum Nº399 de fecha 29 de abril de 2013 del Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRÚEBESE Convenio de fecha 15 de abril de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora doña **ANA FARÍAS ASTUDILLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa Control de Salud Joven Sano.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMY/MBR/MPVV/mscg.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2013

15 ABR 2013

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 04 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

La distribución de recursos fue aprobada por Resolución Exenta N° 385, del 05 de febrero del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.852.800.- (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), destinados a financiar recurso humano, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:



Objetivos Específicos:

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, en Establecimiento de Salud (en Espacio Amigable, en otros espacios del establecimiento), en INJUV /SENAME y otros; refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

PRODUCTO ESPERADO

- 1) 925 adolescentes de 10 a 14 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2013 (este producto es específico para 2013).
- 2) 671 adolescentes de 15 a 19 años, cuentan con control de salud joven sano en el año 2013 (este producto es específico para 2013).
- 3) Los Adolescentes pesquiados con factores de riesgo (consumo de alcohol, conducta sexual de riesgo, problemas de salud mental) reciben consejería.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme:

- A los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente.
- A los puntos VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN, y, IX. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.
- Al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:

INDICADORES	META
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los programados por comuna
Porcentaje de adolescentes controlados fuera del establecimiento de salud	50%
Porcentaje de adolescentes con consumo de alcohol pesquiados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con conducta sexual de riesgo pesquiados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%
Porcentaje de adolescentes con problemas de salud mental pesquiados en control de salud joven sano que reciben consejería	50%



SEXTA: La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el respectivo Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo.

Además, se solicitará Informe de avance del Programa a la Municipalidad en el mes de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

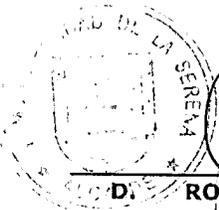
DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, la Municipalidad debe reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente



DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello la municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

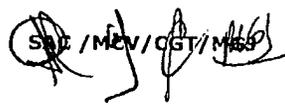

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA


DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


DEPTO. SALUD
LA SERENA


ASESORÍA JURÍDICA
LA SERENA


SECRETARIO GENERAL
LA SERENA


SAL / MEN / CGT / MESS


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA